



San José, 19 de septiembre de 1997  
DCC-803-97

Señores  
Directores Regionales de Educación  
Asesores Supervisores de Circuito  
Direcciones Regionales de Educación

Estimados señores:

Son múltiples las quejas ante diversas oficinas de este Ministerio, sobre los problemas que generan los alumnos que no reciben la asignatura de religión por voluntad expresa de los padres de familia.

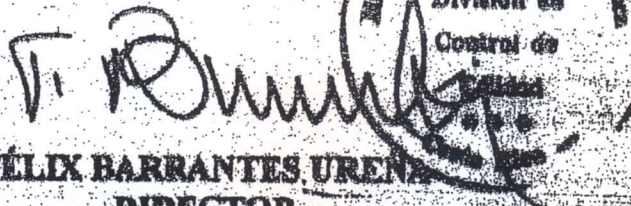
El pronunciamiento de la División Jurídica del 04-10-93, indica la responsabilidad del padre de familia que haya solicitado la no asistencia de sus hijos a las lecciones de religión.

Para la próxima matrícula, cada Director de Institución Educativa debe informar por escrito a los padres de familia que soliciten la exclusión de sus hijos de las lecciones de religión, que deben asignar trabajo a sus hijos para que lo realicen durante estas lecciones o ir por ellos a la institución y llevarlos nuevamente al concluir este periodo, para que continúen normalmente el desarrollo de sus lecciones.

En caso de que el padre de familia decida la permanencia de su hijo en las lecciones de religión, este debe cumplir con el trabajo que le asigne el Profesor.

Estas disposiciones deben ser comunicadas a todas las instituciones públicas de su jurisdicción.

Cordialmente,



Director  
División de  
Control de  
Calidad

FÉLIX BARRANTES UREÑA  
DIRECTOR  
DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD

C.C: Dr. Eduardo Doryan Garrón  
Ministro de Educación